

SÁBADO, 4 DE ABRIL DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 19

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2015-4716 *Orden HAC/14/2015, de 1 de abril, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones al Parlamento de Cantabria de 24 de mayo de 2015.*

La Ley de Cantabria 5/1987, de 27 de marzo, de Elecciones al Parlamento de Cantabria, modificada por Ley de Cantabria 6/1999, de 24 de marzo, en su artículo 38, fija el límite de los gastos electorales de cada partido político, federación, coalición o agrupación de electores que se presente a las mismas, regulándose igualmente, en el artículo 39, las subvenciones a conceder por el Consejo de Gobierno de Cantabria. Establece, asimismo, que las cantidades que se mencionan son referidas a pesetas constantes y que corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda la fijación de las cantidades actualizadas.

La concreción del límite de los gastos electorales así como el de las subvenciones que concede el Gobierno de Cantabria por los mismos se efectuará mediante la aplicación a las cantidades mencionadas en dichos artículos del coeficiente deflacionista corrector del IPC.

En su virtud, DISPONGO:

Artículo 1.- Límite de los gastos electorales.

En las elecciones al Parlamento de Cantabria, a celebrar el 24 de mayo de 2015, el límite de los gastos electorales de cada partido político, federación, coalición o agrupación de electores será el que resulte de multiplicar por 0,57 euros, el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de Cantabria.

Artículo 2.- Importe de las subvenciones.

Las subvenciones a conceder por el Consejo de Gobierno de Cantabria a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales, son las siguientes:

- a) 10.867,60 euros por cada uno de los escaños obtenidos.
- b) 0,86 euros por cada uno de los votos conseguidos por las candidaturas que hubieran obtenido, al menos, un escaño.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 1 de abril de 2015.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

2015/4716

CVE-2015-4716